

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General I

Principio 1

Principio 1. Manifestar actitud de respaldo y compromiso. – El CG, la JGE y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán tener una actitud de compromiso, en lo general con la integridad, los valores éticos, las normas de conducta, así como la prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad.

1.1 Actitudes de Respaldo.

El CG, la JGE y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán demostrar la importancia de la integridad, los valores éticos y las normas de conducta en sus directrices, actitudes y comportamiento.

El CG, la JGE, y la Administración en el ámbito de sus atribuciones deberán guiar, a través del ejemplo, los valores, la filosofía organizacional y el estilo de gestión de la Institución.

Las directrices, actitudes y conductas del CG, la JGE y la Administración deberán reflejar la integridad, los valores éticos y las normas de conducta que se esperan tener de todas las personas servidoras públicas de la institución.

1.2 Normas de conducta.

El Instituto debe contar con principios y valores establecidos en un *Código de Ética de la Función Pública Electoral*, emitido por el OIC, y con estándares de comportamiento contenidos en un *Código de Conducta*, emitido por la JGE, a fin de guiar a las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones. Ambos códigos deberán ser difundidos entre las personas servidoras públicas del INE y ser públicos para la ciudadanía, así como verificar su cumplimiento.

El Instituto con respecto a su autonomía constitucional debe contar con un Comité de Ética que funja como órgano de consulta, reciba, dé seguimiento y, en su caso, emita recomendaciones derivado de las denuncias por posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, de conformidad con los *Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral*, el *Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral* y demás normatividad aplicable.

1.3 Apego a las normas de ética y conducta.

Las personas servidoras públicas deberán realizar una declaración de conocimiento y aceptación de lo dispuesto en los Códigos de Ética y de Conducta, así como una declaración anual de cumplimiento de estos, conforme al mecanismo que determine el OIC.

El Comité de Ética deberá formalizar un mecanismo de capacitación y de evaluación del conocimiento, comprensión y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta del INE. Conocerá las evaluaciones del conocimiento y comprensión de lo establecido en

ambos códigos y determinará las áreas de oportunidad y las acciones para mejorar continuamente su índice de cumplimiento.

1.4 Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

La DEA, con el acompañamiento del OIC, deberá articular un *Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción*, que considere como mínimo lo siguiente:

- I. La capacitación continua de las personas servidoras públicas en materia de control interno, administración de riesgos e integridad y
- II. La difusión de las presentes disposiciones, así como de los Códigos de Ética y de Conducta entre el personal del Instituto, estos últimos en coordinación con el OIC.

Al respecto, el Comité de Ética propondrá estrategias para la difusión, promoción seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, reglas de integridad y conductas de dichos códigos.

La DEA deberá desarrollar y dar a conocer el *Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción* entre las personas Titulares de las UR, mismas que deberán dar las facilidades necesarias para garantizar su cumplimiento.

El establecimiento, difusión y operación de una *Línea Ética* o mecanismo de denuncia de hechos contrarios a la ética, normas de conducta e integridad que puedan presentarse en el Instituto estará a cargo del Comité de Ética, de conformidad con los *Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral*, el *Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral* y demás normatividad aplicable.

1.5 Cumplimiento, supervisión y actualización continua del Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción.

La DEA, con el apoyo del Comité de Ética, deberá asegurar una supervisión continua sobre la aplicación oportuna, efectiva y apropiada del *Programa de Promoción de la Integridad y Prevención de la Corrupción*, medir si es suficiente y eficaz y con base en los resultados de las evaluaciones internas y externas a que esté sujeto, proponer e instrumentar las mejoras necesarias para corregir sus deficiencias.